

AUTO No 011
14 de mayo de 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, presentada por la señora ISMARIS ORTIZ GONZALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.569.489 actuando como representante legal de la de la Empresa de Servicios Públicos –VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P, con identificación tributaria No900293868-7 y el señor JHONNATTAN AUSTHIN SANCHEZ HERNADEZ identificado con CC N° 91.519.570 actuando como representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios - GEOASEO S.A.S. E.S.P con identificación tributaria N° 900934620-1”

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión Seccional Aguachica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de las funciones asignadas temporalmente de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución 0024 del 01 de febrero de 2021, emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

CONSIDERANDO

Que la señora **ISMARIS ORTIZ GONZALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.569.489 actuando como representante legal de la de la Empresa de Servicios Públicos –**VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P**, con identificación tributaria No900293868-7 y el señor **JHONNATTAN AUSTHIN SANCHEZ HERNADEZ** identificado con CC N° 91.519.570 actuando como representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios - **GEOASEO S.A.S. E.S.P** con identificación tributaria N° 900934620-1, solicitaron a Corpocesar autorización para realizar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica - Cesar, inventariados por el municipio de Aguachica - Cesar e incluidos en los PGIRS, y que fueron puestos en conocimiento de las empresas para su intervención, ubicados en separadores viales de las vías de tránsito automotor, vías peatonales, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso, definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentran dentro del perímetro urbano y en espacios públicos, ubicados en todo el casco urbano del municipio de Aguachica – Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo

Continuación Auto No 011 de mayo 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, presentada por la señora ISMARIS ORTIZ GONZALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.569.489 actuando como representante legal de la de la Empresa de Servicios Públicos –VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P, con identificación tributaria No900293868-7 y el señor JHONNATTAN AUSTHIN SANCHEZ HERNADEZ identificado con CC N° 91.519.570 actuando como representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios - GEOASEO S.A.S. E.S.P con identificación tributaria N° 900934620-1” -----2

Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles.”

3. A la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**”.

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental , en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 011 de mayo 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, presentada por la señora ISMARIS ORTIZ GONZALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.569.489 actuando como representante legal de la de la Empresa de Servicios Públicos –VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P, con identificación tributaria No900293868-7 y el señor JHONNATTAN AUSTHIN SANCHEZ HERNADEZ identificado con CC N° 91.519.570 actuando como representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios - GEOASEO S.A.S. E.S.P con identificación tributaria N° 900934620-1” -----3

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d))**	(f) Viáticos diarios (2) = 212238*	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.461.254,00	1	3,5	0,1	0,26	\$ 298.863,00	1.046.020,50	\$ 2.460.981,76
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 273.062,70
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 2.734.044,46
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 2.734.044,46
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 683.511,12
VALOR TABLA UNICA									\$ 3.417.555,58
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **\$ 3.417.555,58**

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar intervención forestal, sobre arboles aislados en zona urbana en el municipio de Aguachica - Cesar, presentado por el doctor la señora **ISMARIS ORTIZ GONZALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.569.489 actuando como representante legal de la de la Empresa de Servicios Públicos –VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P, con identificación tributaria No900293868-7 y el señor **JHONNATTAN AUSTHIN SANCHEZ HERNADEZ** identificado con CC N° 91.519.570 actuando como representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios - GEOASEO S.A.S. E.S.P con identificación tributaria N° 900934620-1.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en zona urbana en jurisdicción del municipio de Aguachica - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá los días 5, 6, y 7 de junio, con intervención los operarios

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Auto No 011 de mayo 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, presentada por la señora ISMARIS ORTIZ GONZALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.569.489 actuando como representante legal de la de la Empresa de Servicios Públicos –VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P, con identificación tributaria No900293868-7 y el señor JHONNATTAN AUSTHIN SANCHEZ HERNADEZ identificado con CC N° 91.519.570 actuando como representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios - GEOASEO S.A.S. E.S.P con identificación tributaria N° 900934620-1” -----4

calificados, **LUIS ALFONSO QUINTERO LOPEZ, MIGUEL ANGEL JEREZ PICON** y la profesional de apoyo **JAIRENN SAHIAN REYES OBREGON**.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Aguachica, Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, la señora **ISMARIS ORTIZ GONZALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.569.489 actuando como representante legal de la de la Empresa de Servicios Públicos –VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P, con identificación tributaria No900293868-7 y el señor **JHONNATTAN AUSTHIN SANCHEZ HERNADEZ** identificado con CC N° 91.519.570 actuando como representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios - GEOASEO S.A.S. E.S.P con identificación tributaria N° 900934620-1, deben cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Tres millones Cuatrocientos Diecisiete mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos (\$ **3,417.555,58**), por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día 4 de junio 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la señora **ISMARIS ORTIZ GONZALES**, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.569.489 representante legal de la de la Empresa de Servicios Públicos –VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P, con identificación tributaria No900293868-7 y el señor **JHONNATTAN AUSTHIN SANCHEZ HERNADEZ** identificado con CC N° 91.519.570 representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios - GEOASEO S.A.S. E.S.P con identificación tributaria N° 900934620-1.

Continuación Auto No 011 de mayo 2024 “Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana del municipio de Aguachica en el Departamento del Cesar, presentada por la señora ISMARIS ORTIZ GONZALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 64.569.489 actuando como representante legal de la de la Empresa de Servicios Públicos –VEOLIA ASEO SANTANDER Y CESAR S.A. E.S.P, con identificación tributaria No900293868-7 y el señor JHONNATTAN AUSTHIN SANCHEZ HERNADEZ identificado con CC N° 91.519.570 actuando como representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios - GEOASEO S.A.S. E.S.P con identificación tributaria N° 900934620-1” -----5

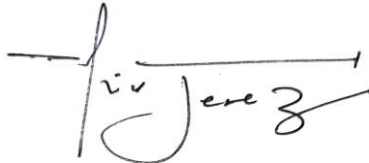
ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

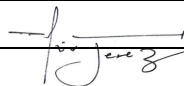
ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica a los catorce (14) días del mes de mayo de 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MIGUEL ÁNGEL JEREZ PICÓN
OPERARIO CALIFICADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	DIANA CAROLINA CIRO MARIN Profesional de Apoyo	
Revisó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	
Aprobó	MIGUEL ANGEL JEREZ PICON Coordinador GIT Seccional Aguachica	

Expediente: CGSA N° 010-2024